

## MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



### OGE00325

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, con relación al Llamamiento Conjunto Urgente de los Procedimientos Especiales **AL MEX 11/2017**, se acompaña el Informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información sobre el “Presunto Desplazamiento Forzado Interno de Pueblos Indígenas en Chiapas”.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 26 enero de 2018.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra.**



RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y RELATOR ESPECIAL  
SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS

---

**PRESUNTO DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO DE PUEBLOS INDÍGENAS; COMUNIDADES DE  
CHALCHIHUITÁN Y CHENALHÓ EN CHIAPAS**

---

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LOS  
RELADORES ESPECIALES DE LAS NACIONES UNIDAS, TRANSMITIDA EL 22 DE DICIEMBRE DEL  
2017.

Ciudad de México, 25 de enero de 2018.

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN.</b> .....  | <b>1</b>  |
| <b>II. INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL ESTADO, EN RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LOS RELADORES.</b> .....   | <b>3</b>  |
| <b>A. Proporcionar cualquier información o comentario en relación con las alegaciones arriba mencionadas.</b> .....  | <b>3</b>  |
| <b>B. Sírvase proporcionar detalles de todas las medidas adoptadas para garantizar el disfrute del derecho a la asistencia humanitaria, incluidos los alimentos y la vivienda, y los derechos de los pueblos indígenas, en particular, para las personas, comunidades y pueblos que sufren el desplazamiento involuntario en Chiapas.</b> .....  | <b>9</b>  |
| <b>C. Por favor provea información sobre si el Gobierno de su Excelencia está investigando las denuncias de conflicto y desplazamiento interno que afectan a las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó en Chiapas.</b> .....   | <b>19</b> |
| <b>D. Sírvase proporcionar detalles de las leyes, políticas o programas nacionales directamente relacionados con la protección de las personas que sufren desplazamiento interno y los derechos de las personas indígenas, como se describe en los alegatos antes mencionados. En particular, proporcione información sobre las formas específicas en que los gobiernos municipales, locales y nacionales han aplicado las normas internacionales existentes sobre el derecho de los pueblos indígenas y el desplazamiento interno en este contexto.</b> ..... | <b>22</b> |
| <b>E. Observaciones Adicionales</b> .....  | <b>47</b> |

**PRESUNTO DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO DE PUEBLOS INDÍGENAS; COMUNIDADES DE  
CHALCHIHUITÁN Y CHENALHÓ EN CHIAPAS**

**I. INTRODUCCIÓN.**

1. El Estado mexicano da respuesta a la comunicación conjunta del 22 de diciembre de 2017, emitida por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos de las Naciones Unidas, en adelante “los Relatores”, en relación con el presunto desplazamiento forzado interno de pueblos indígenas en las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó en Chiapas.

2. De conformidad con la información transmitida al Estado mexicano, el 8 de noviembre de 2017, alrededor de las 7:30 de la mañana, varias personas de la comunidad indígena Tsotsil de Chenalhó, Chiapas, oyeron el sonido de una explosión que presuntamente provenía de un cerro donde muchas familias de origen Tsotsil habían sido desplazadas. Estos pueblos son miembros de la comunidad Tsotsil de Kanalumtic del municipio de Chalchihuitán y de la comunidad de Majumpeptic, del municipio de Chenalhó. No hubo informes de personas heridas.

3. Según la información recibida por los Relatores, un grupo de personas de la comunidad de Chenalhó habría ingresado a las tierras de la comunidad de Chalchihuitán, lo que habría agitado el conflicto de tierras entre ambas comunidades, y que por lo tanto podría haber causado el desplazamiento forzado de docenas de familias de ambas comunidades.

4. A partir de la información recopilada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el desplazamiento forzado de familias también incluiría a docenas de familias de las comunidades Joltealal, Canech, Tzununil, N'amtic, Lobolaltic, Mashilo, Tzacucum, Pacanam, Tulantic y Kotolchij ubicadas en el municipio de Chalchihuitán; familias y comunidades Tzajalchen, Cha'cojton, Chimtuc, Pajalto y Majonpeptic, ubicadas

en el municipio de Chenalhó, incluyendo los pueblos de Pom, Ch'enmut, Canalumtic, Emiliano Zapata, Tzomoltón y Cruztón, ubicados en Chalchihuitán, y de Yabteclum, Santo Ton y Las Limas, del municipio de Chenalhó.

5. Con base en lo anterior, los Relatores solicitan que el Gobierno de México, envíe sus observaciones respecto de los siguientes puntos:

- a. *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.*
- b. *Sírvase proporcionar detalles de todas las medidas adoptadas para garantizar el disfrute del derecho a la asistencia humanitaria, incluidos los alimentos y la vivienda, y los derechos de los pueblos indígenas, en particular, para las personas, comunidades y pueblos que sufren el desplazamiento involuntario en Chiapas.*
- c. *Sírvase proporcionar detalles de las leyes, políticas o programas nacionales directamente relacionados con la protección de las personas que sufren desplazamiento interno y los derechos de las personas indígenas, como se describe en los alegatos antes mencionados. En particular, proporcione información sobre las formas específicas en que los gobiernos municipales, locales y nacionales han aplicado las normas internacionales existentes sobre el derecho de los pueblos indígenas y el desplazamiento interno en este contexto.*
- d. *Por favor provea información sobre si el Gobierno de su Excelencia está investigando las denuncias de conflicto y desplazamiento interno que afectan a las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó en Chiapas.*

6. En virtud de lo anterior, a continuación, el Estado presentará información sobre la atención que las autoridades mexicanas han brindado al presente asunto.

**II. INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL ESTADO, EN RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LOS RELATORES.**

**A. Proporcionar cualquier información o comentario en relación con las alegaciones arriba mencionadas.**

7. En el año 1975 mediante resoluciones emitidas por la Presidencia del Poder Ejecutivo Federal, se reconoció y tituló a los Bienes Comunales de San Pedro Chenalhó y San Pablo Chalchihuitán, bajo los siguientes datos:

- a. San Pablo Chalchihuitán: Mediante resolución presidencial del 26 de mayo de 1975, reconoce y titula a los bienes comunales del poblado denominado “San Pablo Chalchihuitán”, una superficie de 17,948-24-00 hectáreas, para 1,787 beneficiados, la cual fue ejecutada el 1º de diciembre de 1980 y complementariamente el 19 de octubre de 1981, con lo que se ejecutó y deslindó en todos sus términos.
- b. San Pedro Chenalhó: Mediante Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del 4 de septiembre de 1975, reconoce a la comunidad de San Pedro Chenalhó una superficie de 15,625-22-11 hectáreas para 1,681 beneficiados.
- c. El 3 de marzo de 1977, la Secretaría de la Reforma Agraria intentó ejecutar y deslindar la superficie reconocida; sin embargo, los comuneros de San Pedro Chenalhó se negaron a firmar el acta de deslinde correspondiente, en razón de que únicamente se localizaron 14,738-20-10 hectáreas, existiendo un supuesto faltante de 887-02-00 hectáreas.

8. En consecuencia, al pronunciarse las resoluciones presidenciales de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de 1975, se denotó la controversia social agraria entre las comunidades de Chenalhó y Chalchihuitán; y se agudizó en 1983 cuando las comunidades de San Pedro Chenalhó solicitaron a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, el deslinde de la superficie total que reconoció y tituló la Resolución Presidencial, bajo el argumento que en el deslinde de ejecución de 1977 faltó superficie por localizar.

9. En este sentido, el conflicto data de varios años y ante el constante riesgo de confrontación, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del estado de Chiapas, brindaron atención por la vía conciliatoria, logrando con ello, destensar en varias ocasiones el conflicto; procurando el respeto mutuo, así como el usufructo de la superficie en disputa. Paralelamente a estas acciones, ambas comunidades han recurrido ante los órganos jurisdiccionales, para que este conflicto se resuelva conforme a derecho.

10. Cabe precisar que en esta controversia, concurren diversas cuestiones como las culturales, políticas, religiosas, sociales, económicas, productivas y de etnias, ya que durante los últimos 40 años las partes mantienen un fuerte antagonismo social y jurídico, con consecuencias jurisdiccionales y enfrentamientos que han puesto en riesgo latente la estabilidad y la paz social en la región. Ante esta situación, el Gobierno del estado de Chiapas, en aras de preservar la paz y la gobernabilidad en esa región, ha procurado en todo momento alternativas de solución para atender la problemática social agraria, manteniendo constante coordinación con las diversas instancias del Gobierno Federal; además de mantener un proceso de diálogo con las autoridades municipales y de los bienes comunales de ambos municipios.

11. De igual manera es oportuno recalcar que el Gobierno del estado de Chiapas, con la finalidad de coadyuvar con el Gobierno Federal ha realizado diversas acciones, con el objeto de que las partes en conflicto establecieran acuerdos conjuntos para una solución integral; como resultado de esas negociaciones, el día 23 de septiembre de 2015 se suscribió el Convenio de Paz y Solución Definitiva al conflicto social agrario con las autoridades

municipales y de los bienes comunales de ambos municipios, así como un representante del Gobierno Federal y Estatal.

12. En el mes de noviembre de 2017 se recrudeció la problemática, por lo que atendiendo a las instrucciones del Gobernador del estado de Chiapas, el Secretario General de Gobierno de dicha entidad convocó y ha continuado celebrando diversas reuniones de trabajo con los actores de la controversia, autoridades municipales y bienes comunales, participando autoridades Federales y Estatales, con la finalidad de que a través del diálogo y la concertación resuelvan sus diferencias.

13. Asimismo, se informa que el 20 de diciembre del año 2017, tomó protesta como Comisionado Especial para Chalchihuitán y Chenalhó Fortino Vázquez Pérez a quien se le instruyó lo siguiente:

- Coordinar los esfuerzos de todas las instancias para hacer más efectiva la atención de las familias afectadas de ambos municipios;
- Crear las condiciones necesarias que permitan que las familias que se han desplazado de sus comunidades regresen a sus hogares en el menor tiempo posible.
- Generar un proceso de reconciliación duradera entre los habitantes de Chalchihuitán y Chenalhó, e
- Implementar un programa de desarrollo regional y de combate a la pobreza, a través del cual se generen soluciones duraderas a los rezagos de ambos municipios.

14. Lo anterior, sin dejar de mencionar que en materia de seguridad se ha brindado apoyo a los desplazados, consistente en acompañamiento de mujeres, hombres y niños que



retornaron a sus viviendas establecidas en las comunidades de Tzomolton, Crutzon, Bejelton, Cruz Cacanam, Tulantic, Pom y una parte de Canalumticm a los mismos se les hizo entrega de maíz, frijol y azúcar.

15. Asimismo, existen operativos coordinados entre la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chiapas. A la fecha, se ha reportado lo siguiente:

- El 21 de diciembre de 2017, el Comandante [REDACTED], Comisionado Especial para Chalchihuitán y Chenalhó, encargado de dar continuidad al desplazamiento, reportó que no ha existido incidente alguno.
- El 22 de diciembre de 2017, personal de la Policía Estatal Preventiva, realizó patrullajes preventivos en el paraje de Pom; se implementaron medidas precautorias a favor de los señores [REDACTED] [REDACTED] desplazados de Chenalhó. En la misma fecha, se llevó a cabo una reunión en la presidencia municipal de Chalchihuitán, Chiapas en la que estuvieron presentes las autoridades municipales, personal de la Secretaría de Gobierno de Chiapas y de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, con el objeto de coordinarse a fin de establecer un operativo en los parajes Crucero Pom, Chenmut y Crucero Canalumik, pertenecientes al cita municipio, precisando que durante el desarrollo de las actividades no se presentó incidente alguno.
- En ese mismo sentido, el 27 de diciembre del 2017, personal de la Policía Estatal Preventiva en coordinación con la Policía Municipal de Chalchihuitán, estableció un punto de revisión en la entrada de la cabecera municipal a la altura del puente en donde no se presentó incidente alguno.
- Por otro lado, el 28 de diciembre de 2017, se dio continuidad a las medidas por parte del personal de la Policía Estatal Preventiva dentro del municipio de Chalchihuitán,

específicamente dentro de los parajes de Pom, Canalumtik, Tulantic y Chenmut. Asimismo, en coordinación con distintas autoridades se dio continuidad a los operativos de la Base de Operaciones Mixtas, precisando que en esa fecha se efectuaron recorridos de patrullajes preventivos en los dos municipios en conflicto, transcurriendo sin incidente alguno. En la misma fecha, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del seminario Diocesano ubicado en el Barrio de Santa Lucía, municipio de Chalchihuitán, en la que estuvieron presentes representantes de la Fiscalía en Justicia Indígena, representantes del Ayuntamiento de Chalchihuitán, representantes de organizaciones civiles, representantes religiosos del municipio de Simojovel, Chiapas, en la que se brindó continuidad a los asuntos de los municipios en conflicto.

- Los días 29, 30 y 31 de diciembre personal de la Policía Estatal Preventiva efectuó recorridos de patrullajes dentro de parajes de Chenalhó y Chalchihuitán, todos ellos sin incidente alguno.
- Por otra parte, el 01 de enero de 2018, se brindó seguridad a un grupo de 13 desplazados quienes retornaron sin incidente alguno a sus viviendas ubicadas en el paraje de Tulantic, municipio de Chalchihuitán, Chiapas.
- Se informa que el día 02 de enero del presente año se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones de la presidencia municipal de Chalchihuitán, en la que se encontraron presentes distintas autoridades y miembros de la prensa. En dicha reunión, se acordó realizar una visita al campamento que se encuentra en el paraje Pom para coordinar el regreso de la mitad de las personas desplazadas a su comunidad de origen. En la misma reunión, la comunidad manifestó a través de sus representantes que no requería la presencia de policía uniformada ni de personal de la Secretaría de Protección Civil.

- Cabe destacar que con motivo del retorno de personas a sus comunidades de origen se reforzaron e intensificaron los patrullajes preventivos en ambos municipios, es decir Chenalhó y Chalchihuitán, Chiapas. Para ello, se aumentó la presencia policial en la zona, lo anterior con el objeto de garantizar la seguridad con motivo del retorno voluntario de personas.
- Asimismo, con fecha 03 de enero del 2018 personal de la Policía Estatal Preventiva, en coordinación con el Subteniente de Infantería [REDACTED] y otros elementos de la SEDENA, efectuaron recorridos de patrullajes preventivos dentro del campamento de desplazados número 1, donde se entrevistaron con el [REDACTED] [REDACTED] representante del citado campamento quien refirió que éste aún se encuentra habitado y que no se ha presentado incidente alguno.
- Además, el 05 de enero del año en curso, personal de la Policía Estatal Preventiva continuó con los patrullajes preventivos en los parajes de Pom, Canalumtik y Chenmut pertenecientes al municipio de Chalchihuitán, Chiapas. Posteriormente, en la misma la Policía Estatal y personal de la SEDENA recorrieron los parajes Kakanam y Bejelton en dónde se entrevistaron con el señor [REDACTED] quien nuevamente refirió que el lugar permanece en calma.
- De la misma manera, con fecha 06 de enero de 2018, personal de la Policía Estatal Preventiva acudió a los parajes de Pom en dónde coincidieron con personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) quienes se encontraban realizando labores de acompañamiento y supervisión del retorno de pobladores antes desplazados.
- En fechas 07 y 08 de enero del presente año, personal del Gobierno de Chiapas efectuó vuelos en helicóptero dentro de las zonas en conflicto entre Chenalhó y Chalchihuitán observando que todo prevalecía sin incidentes. En la última fecha señalada, personal de la Secretaría de Protección Civil acudió al municipio de

Chalchihuitán y convocó a una reunión para crear un comité comunitario de protección civil.

- Es importante destacar que el Gobierno del Chiapas refrendó su compromiso de continuar implementando durante el tiempo que sea necesario las medidas consistentes en patrullajes preventivos, patrullajes a pie tierra y sobre vuelos en helicóptero.

**B. Sírvase proporcionar detalles de todas las medidas adoptadas para garantizar el disfrute del derecho a la asistencia humanitaria, incluidos los alimentos y la vivienda, y los derechos de los pueblos indígenas, en particular, para las personas, comunidades y pueblos que sufren el desplazamiento involuntario en Chiapas.**

a. Asistencia Humanitaria

16. El Estado mexicano en todo momento ha mantenido el apoyo a las comunidades que se encuentran en la zona de conflicto para brindar los servicios básicos de salud, alimentación y alojamiento, con el único objetivo de garantizar a cada una de las personas afectadas, su derecho a que sea protegida su integridad física.

17. En este sentido, a través de las Secretaría de Protección del estado de Chiapas se instauró una brigada en la que a la fecha participan varias instancias de gobierno, estableciendo una comunicación con las autoridades ejidales de cada una de las nueve comunidades de Chalchihuitán que se encuentran en el límite de la zona en conflicto, brindando puntual apoyo y atención a un total de 1,018 familias, quienes se encuentran ubicadas o resguardadas de manera preventiva en domicilios de familiares.

| 9 COMUNIDADES              | FAMILIAS |
|----------------------------|----------|
| POM                        | 437      |
| CANALUMTIC                 | 154      |
| CHE'NMUT                   | 87       |
| CRUZ KAKANAM (NISH CACANA) | 34       |
| TULANTIC                   | 58       |
| BEJELTON                   | 35       |
| TZOMOLTON                  | 70       |
| CRUZTON                    | 116      |
| BOLONCHOJON                | 27       |

|              |             |
|--------------|-------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>1018</b> |
|--------------|-------------|

18. Con respecto a las personas desplazadas en el municipio de Chenalhó, se realizó un censo en la comunidad Mejompeptic, contabilizándose 243 personas que integran 56 familias desplazadas, quienes por ubicarse específicamente en la colindancia con la comunidad de Canalumtic municipio de Chalchihuitán (área de conflicto), se refugiaron en domicilios particulares de familiares y otras se encuentran alojadas en un espacio habilitado en el crucero Fracción Polhó. Este espacio se habilitó con la ayuda del Ayuntamiento Municipal de Chenalhó. Así mismo, personal de la Secretaría de Protección Civil ha entregado despensas y colchones.

19. Sobre lo anterior, se informa que de acuerdo con el reporte de protección civil, ninguna persona duerme en el exterior expuesta a cambios climáticos.

20. En materia de salud, las Secretarías de Salud y de Protección Civil establecieron un puente aéreo en la zona, con la finalidad de que en caso de presentarse una emergencia sean trasladados de forma inmediata para recibir atención médica; es a través de este puente aéreo, que se transportaron medicamentos y personal médico, quienes han realizado atención oportuna a los habitantes de las nueve comunidades.

21. El 6 de enero de 2018, se reportó que se han dado 5,013 consultas médicas a las familias desplazadas; asimismo, la Secretaría de Salud realizó actividades de salud pública, consistentes en pláticas de promoción y prevención de la salud; consultas médicas generales y de control prenatal, entrega y aplicación de métodos de planificación familiar, aplicación de biológicos completando esquemas de vacunación (la aplicación de 1,356 vacunas), atención de partos, control nutricional, atención psicológica individual y familiar y odontológica, hidratación oral y desparasitación a 351 niños.

| ATENCIÓN MÉDICA                     | CANTIDAD                    |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Actividades con la ambulancia aérea | 6                           |
| Partos atendidos                    | 30                          |
| Atención médica general             | 5,013                       |
| Dosis de biológicos                 | 2,160                       |
| Casos de urgencia                   | 271                         |
| Atención nutricional                | 814                         |
| Pláticas de promoción de la salud   | 151                         |
| Tratamiento del agua                | 5 fuentes de abastecimiento |
| Métodos de PF                       | 118                         |

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Primeros auxilios psicológicos  | 232 familias |
| Medicamentos (varios)           | 316          |
| Consultas embarazadas           | 112          |
| Intervenciones psicológicas     | 210          |
| Atención odontológica           | 311          |
| Actividades de riesgo sanitario | 14           |
| Actividades de salud pública    | 33           |

22. Al día de hoy, se continúan las labores de la ambulancia aérea para brindar atención médica inmediata a la población que así lo requiera. No se omite señalar que desde el 14 de diciembre de 2017, el camino bloqueado en el lugar conocido como “Las Limas”, quedó totalmente habilitado, por lo que de manera paulatina se está reestableciendo el tránsito en la zona.

23. De igual manera, se cuenta con 18 unidades médicas móviles para brindar atención médica preventiva y asistencial de manera permanente a las comunidades de Chalchihuitán, garantizando la atención a la salud de los habitantes de la región en conflicto. Con respecto a los servicios de salud de Chenalhó se están brindando en fracción Polhó, toda vez que por



acuerdo de asamblea de la comunidad Mejompeptic, se determinó el cambio de sede de los servicios médicos requeridos.

24. En materia de ayuda alimentaria, a través de la Secretaría de Protección Civil y su Instituto para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres del estado de Chiapas, se ha hecho entrega de la siguiente ayuda humanitaria, consistente en:

| <b>Insumos</b>               | <b>Cantidad</b>                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| Despensas                    | 4,000                            |
| Cobertores                   | 3,400                            |
|                              | (2,000 proporcionado por el DIF) |
| Kit de Aseo Personal         | 3,000                            |
| Pañales                      | 3,048                            |
| Toallas Femeninas            | 15,360                           |
| Rollos de tela tipo cobertor | 220                              |

|           |       |
|-----------|-------|
| Sandalias | 1,240 |
|-----------|-------|

25. Asimismo, se ha realizado la entrega y distribución de insumos tales como maíz, frijol y azúcar a las personas del municipio de Chalchihuitán, Chiapas, tal y como a continuación de describe:

| <b>COMUNIDAD</b> | <b>MAÍZ KG</b> | <b>FRIJOL KG</b> | <b>AZUCAR KG</b> |
|------------------|----------------|------------------|------------------|
| POM              | 250            | 200              | 300              |
| CANALANTIC       | 150            | 160              | 150              |
| CHEN'MUT         | 100            | 80               | 80               |
| CRUZ TOM         | 100            | 200              | 140              |
| BEJELTON         | 100            | 80               | 60               |
| CRUZ KAKANAM     | 50             | 40               | 40               |
| TULANTIC         | 100            | 80               | 70               |

|              |      |      |      |
|--------------|------|------|------|
| TZOMOLTON    | 100  | 80   | 90   |
| BOLONCHOJON  | 50   | 80   | 70   |
| <b>TOTAL</b> | 1000 | 1000 | 1000 |

26. La Secretaría de Protección Civil en coordinación con el Ayuntamiento brinda apoyo con despensas e insumos a la población en riesgo del municipio de Chenalhó.

27. Por otra parte, se resalta que a 117 familias de la comunidad de Majompepetic, que no se desplazaron de sus domicilios, se les ha hecho entrega de despensas, por parte del Gobierno del estado a través de la Secretaría de Protección Civil.

28. Finalmente, el DIF, entregó apoyo económico a 64 adultos mayores del municipio de Chenalhó, consistente en \$1,100 pesos por persona.

**b. Servicios educativos**

29. En materia de servicios educativos, el 08 de enero de 2018 se reiniciaron las clases a nivel básico; por otro lado, se reunieron en el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán los Comités de Educación de todos los niveles educativos ubicados en las nueve comunidades, así como representantes de las Secretarías de Educación y General del Gobierno del estado de Chiapas, con la finalidad de definir en común acuerdo el reinicio de labores educativas en todos los centros escolares del municipio; en la misma se acordó que el 15 de enero, se reiniciaron las clases.

**c. Seguridad**

30. En materia de seguridad, el Gobierno del estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana envió 150 policías a Chalchihuitán y 100 más al territorio de Chenalhó, para realizar acciones preventivas que permitan resguardar el orden y la paz social en la región.

31. Aunado a ello, se estableció una base de operaciones en el municipio de Chenalhó, a través de la cual se realizan recorridos preventivos en coordinación con el Ejército Mexicano, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General del estado y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

32. De igual manera se realizan sobrevuelos diarios en la zona de conflicto, a fin de inhabilitar cualquier acto de provocación y hasta el momento no reportan incidentes.

33. Ahora bien, el 30 de noviembre de 2017, por la vía terrestre que conduce del municipio de Simojovel al municipio de Chalchihuitán, ingresaron 150 elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 50 elementos de Protección Civil Estatal y 70 elementos del Ejército Mexicano, todos a bordo de vehículos oficiales, con la finalidad de apoyar al transporte de ayuda humanitaria para las personas en situación de riesgo del municipio de Chalchihuitán.

#### **d. Atención del conflicto existente**

34. En relación con el conflicto agrario existente desde hace más de 40 años, las partes en conflicto reconocieron y aceptaron que las diferencias se circunscriben en 364-91-33 hectáreas; por lo que manifestaron su voluntad de sujetarse a la resolución del Tribunal Unitario Agrario del Tercer Distrito, en relación al juicio agrario 781/2005. Además de que, el que no fuera favorecido recibirá una compensación económica por la cantidad de \$15'000,000.00, más el apoyo de 300 viviendas, proyectos productivos y obra pública.

35. En ese sentido, el Tribunal Unitario Agrario de Tercer Distrito resolvió el juicio el 13 de diciembre de 2017. Consecuentemente al fallo por la autoridad agraria, el Gobierno del estado mantiene comunicación permanente con las autoridades municipales y bienes comunales de estas comunidades, ya que para el Estado mexicano es primordial restaurar la convivencia justa y armoniosa entre esos núcleos de población.

36. El Poder Ejecutivo respetuoso de los órganos jurisdiccionales y de sus determinaciones, continúa exhortando a las partes en controversia, para que en caso de encontrarse inconformes con la sentencia emitida, acudan ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

37. En este tenor, el Estado mexicano ha reiterado el apoyo a las comunidades que se encuentran en la zona de conflicto, además de continuar con las mesas de trabajo interinstitucionales en las que se escuchan y atienden los planteamientos de ambas partes, con el objeto de generar acuerdos conjuntos que diriman cualquier situación que trastoque el orden y la paz social en la región.

38. Es importante destacar que derivado de las acciones previamente mencionadas, más del 65% de las familias desplazadas, han regresado a sus hogares, y el retorno de los restantes se realiza de manera paulatina, con apoyo del personal del Gobierno del estado de Chiapas.

39. Finalmente, se destaca que en pasados días, para mantener interlocución directa y permanente con sus autoridades Constitucionales y tradicionales, así como con todos los liderazgos, [REDACTED] fue nombrado comisionado Especial para Chalchihuitán y Chenalhó.

40. El nuevo funcionario, quien rindió protesta ante el secretario General de Gobierno, [REDACTED] coordinará “los esfuerzos de todas las instancias para hacer más afectiva la atención de las familias afectadas de ambos municipios”.

41. Como resultado de las reuniones que encabezó la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de Chiapas, se inició la instalación de cuatro mesas de trabajo para impulsar la ayuda alimentaria, de salud y abrigo, así como la seguridad de las familias desplazadas, de las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó.

42. Se informó que además de la instalación de las mesas de trabajo para atender cada uno de estos temas, se acordó con la presidenta municipal y autoridades de los bienes comunales de Chenalhó, iniciar un programa de desarme voluntario y sumarse a los esfuerzos de paz que se promueven en la región.

43. Con el apoyo del enlace designado, y las instituciones involucradas en la atención del conflicto, se crearán las condiciones necesarias que permitan que las familias que se han desplazado de sus comunidades regresen a sus hogares en el menor tiempo posible.

44. En este sentido, tanto el avance de los procesos judiciales, como las acciones destinadas a impulsar el diálogo y atención de los propuestos beneficiarios se dirigen a atender los orígenes del conflicto por parte del Estado mexicano.

**C. Por favor provea información sobre si el Gobierno de su Excelencia está investigando las denuncias de conflicto y desplazamiento interno que afectan a las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó en Chiapas.**

45. Ante los diversos hechos de conflicto suscitados en recientes fechas en las comunidades aledañas a los municipios de Chenalhó y Chalchihuitán; la Fiscalía General del estado de Chiapas, a través de la Fiscalía de Justicia Indígena ha iniciado 6 investigaciones, dentro de las que se ha solicitado de manera urgente a las corporaciones policiales del estado, la implementación de *medidas precautorias* en dichas comunidades, solicitudes que en múltiples ocasiones han sido reiteradas y continúan vigentes.

46. Atendiendo a la competencia de esa Fiscalía General, la Representación Social se avocó a la investigación de los hechos del conflicto; no obstante, instancias federales, estatales y municipales, han suscrito acuerdos con la finalidad de establecer compromisos que garanticen la paz y gobernabilidad en la zona en conflicto, exhortando a los Presidentes Municipales de los 2 municipios afectados para que gestionen acciones tendientes a estabilizar la situación y prevenir actos de provocación que alteren la paz social.

47. Sobre las investigaciones iniciadas por la Fiscalía de Justicia Indígena, relacionadas con el presente caso, a continuación se presenta una tabla, en relación con las investigaciones iniciadas y las acciones que actualmente se implementan:

| <b>Indagatoria</b>     | <b>Delito</b>   | <b>Estado actual</b>  |
|------------------------|---|---|
| C.I. 670-078-1001-2017 | Homicidio en agravio de [REDACTED]  | <b>Judicializada.</b> Órdenes de aprehensión vigentes.      |
| C.I. 723-078-1001-2017 | Atentados Contra la Paz y la Integridad Corporal y Patrimonial de la Colectividad y del Estado y Daños en agravio de [REDACTED] | <b>Trámite.</b> Medidas precautorias y cautelares vigentes. |

48. Finalmente, se informa que el 21 de diciembre de 2017, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas se llevó a cabo un encuentro al que acudieron representantes de las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó, así como el otrora Subsecretario de Derechos Humanos de la

|                         |  |   |
|-------------------------|--|---|
| R.A. 0911-078-1001-2017 | Disparo de Arma de Fuego (Posible comisión de hechos delictuosos en agravio de <b>Q.Q.R.R.</b> ) | <b>Trámite.</b> Medidas precautorias y cautelares vigentes.                                 |
| R.A. 937-078-1001-2017  | Posible comisión de hechos delictuosos en agravio de <b>Q.Q.R.R.</b>                             | <b>Trámite.</b> Medidas precautorias y cautelares vigentes. Solicitud de ayuda humanitaria. |
| R.A. 927-078-1001-2017  | Ataques a las Vías de Comunicación en agravio de <b>Q.Q.R.R.</b>                                 | <b>Trámite.</b> Medidas precautorias y cautelares vigentes.                                 |
| C.I. 764-078-1001-2017  | Daños y Amenazas en agravio de <b>Q.Q.R.R.</b>   | <b>Trámite.</b> Medidas precautoria y cautelares vigentes. Solicitud de ayuda humanitaria.  |

Secretaría de Gobernación (SEGOB), [REDACTED] y el Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), [REDACTED] así como funcionarios federales de la Procuraduría General de la República (PGR) y de instancias estatales de Protección Civil, Salud, Seguridad y Protección Ciudadana.

49. El Estado mexicano ha reafirmado su compromiso no únicamente para atender la situación existente, sino para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades y dar solución a los hechos que originaron el conflicto. Como esos Relatores podrán observar, diversos órdenes del gobierno han coadyuvado a fin de dar seguimiento y la atención necesaria a lo ocurrido en las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó.



**D. Sírvase proporcionar detalles de las leyes, políticas o programas nacionales directamente relacionados con la protección de las personas que sufren desplazamiento interno y los derechos de las personas indígenas, como se describe en los alegatos antes mencionados. En particular, proporcione información sobre las formas específicas en que los gobiernos municipales, locales y nacionales han aplicado las normas internacionales existentes sobre el derecho de los pueblos indígenas y el desplazamiento interno en este contexto.**

50. En relación con la presente solicitud realizada por los Relatores, el Estado mexicano al día de hoy, ha realizado distintas acciones dentro de todo el territorio nacional, para fortalecer los derechos de los pueblos indígenas y los miembros que la conforman, así como en materia de protección de personas que sufren desplazamiento interno.

51. En este sentido, a continuación, el Estado mexicano se permite presentar información sustantiva, sobre el marco jurídico que abarca la legislación nacional en la materia de la solicitud, así como las políticas públicas que a la fecha se han implementado sobre los temas.

52. En relación con los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas, la CPEUM, en el artículo 2, apartado A, fracción II reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para la aplicación de los sistemas normativos en la solución de sus conflictos internos.

53. Asimismo, la Ley Agraria establece que en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos o comunidades indígenas a los que pertenezcan mientras no contravengan lo dispuesto por la CPEUM y la propia Ley.

54. El nuevo Sistema de Justicia Penal, que entró en vigor el 18 de junio de 2016, reconoce la jurisdicción indígena; es decir, que los indígenas puedan acudir ante las autoridades tradicionales para la resolución de conflictos no graves y que la decisión

correspondiente sea, al igual que la del Estado, producto de un juicio justo, adecuado a la perspectiva cultural y normativa local.

55. En el ámbito de la **impartición de justicia**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolvió que: “Toda persona sujeta a un proceso penal quien se ha auto-declarado indígena, debe procurársele los derechos que otorga el artículo 2º constitucional”<sup>1</sup>. También elaboró el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*, que ofrece una aportación práctica que abone a una aproximación renovada sobre ciertos fenómenos jurídicos derivados del reconocimiento de derechos específicos de los pueblos y comunidades indígenas.<sup>2</sup>

56. El Estado mexicano busca garantizar el pleno **acceso de las personas indígenas a servicios de interpretación culturalmente apropiados** durante los procedimientos judiciales, muestra de ello es el criterio adoptado por la SCJN en el sentido de que contar con un intérprete y un defensor es un derecho no solo de los procesos penales sino de todo indígena que participe en un juicio ante la jurisdicción del Estado, lo cual no es derecho exclusivo de indígenas monolingües. El derecho a traductor o intérprete no puede estar condicionado por el bajo nivel de castellanización del indígena, sino que es un derecho pleno que le asiste.<sup>3</sup>

57. Uno de los principales retos en la materia es la certificación de un mayor número de abogados públicos federales para defender a las personas indígenas involucradas en un

---

<sup>1</sup> Artículo 2º [...] III. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

<sup>2</sup> Puede consultarse en: <http://www.sitos.scjn.gob.mx/condhap/protocoloIndigena/inico.html>

<sup>3</sup> Tesis Jurisprudencial 114/2013, 10 Época, Primera Sala de la SCJN; de fecha diciembre de 2013. PERSONAS INDÍGENAS BILINGÜES O MULTILINGÜES. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 15, párrafo segundo: 18 párrafo tercero: 141 Apartado a, fracción X y 154 párrafo segundo; del Código Federal de Procedimientos Penales. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Acuerdo A/067/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

conflicto con la ley. A la fecha se cuenta con únicamente 24 abogados certificados. Las lenguas en las que están certificados los defensores públicos federales son: maya, purépecha, náhuatl, rarámuri, huichol, chinanteco, mazateco, mixteco, mixe, tzeltal, tzotsil, triqui, otomí, yaqui, amuzgo, chol, zapoteco y zoque.<sup>4</sup> Asimismo, existen 664 intérpretes y traductores registrados en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI).

58. Para solventar dicha problemática se instrumentan procedimientos para que los defensores públicos federales vigilen con especial cuidado la eficacia de los derechos de las personas que se auto reconocen como indígenas, a través de un Cuerpo de Atención a Indígenas integrado por: 25 defensores públicos federales, 21 oficiales administrativos, un perito en etnopsicología y un perito práctico en antropología. En su conjunto hablan 34 lenguas y variantes lingüísticas indígenas.

59. Para garantizar el acceso a la justicia, los integrantes de ese Cuerpo se trasladan a cualquier parte del país en que sea necesaria la defensa, y adicionalmente participa el defensor público propio de la adscripción en donde se sigue el juicio o procedimiento. En 2016 se otorgó servicio de defensa pública en materia penal, a 677 indígenas de los cuales 74 son mujeres y 603 hombres. También se proporcionan peritos intérpretes al juez de distrito o magistrados de circuito para apoyar en las notificaciones o diligencias o emisión de dictámenes, sobre todo tratándose de causas penales.

60. Ante la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal se ha capacitado a 198 abogados indígenas en la materia, dando cobertura a 25 lenguas y a algunas de sus variantes<sup>5</sup>. El 29 de octubre de 2015, se firmó el *Convenio Marco de Colaboración para la*

---

<sup>4</sup> Considerando que, de acuerdo con el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, en México existen 68 lenguas originarias con 364 variantes lingüísticas.

<sup>5</sup> Amuzgo, Chinanteco, Chontal, Ch'ol, Cora, Maya, Mayo, Mexicanero, Mixteco, Nahuatl, Náhuatl, Otomí, Pai Pai, Pame, Tarahumara, Teenek, Tepehuano del Norte, Tepehuano del Sur, Tlapaneco, Totonaco, Triqui, Tzeltal, Tsotsil, Wixárika (Huichol), y Zapoteco.

*Implementación del Sistema de Justicia Penal con una Visión Intercultural y Multilingüe*<sup>6</sup>, como parte del proceso de actualización y capacitación de las comunidades indígenas sobre el conocimiento y acceso a la justicia.

61. Este Convenio tiene como objetivo garantizar un acceso pleno a la justicia a este sector de la población, quienes por primera vez contarán con abogados bilingües gratuitos e intérpretes, que además de su idioma, también conocerán sus usos y costumbres. Cabe señalar que en el periodo que abarca este informe, los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito reportan 590 asuntos en los que el promovente pertenecía a un grupo étnico indígena y no hablaba español.

62. En materia de **capacitación a jueces y auxiliares de justicia en materia indígena**, se han firmado diversos Convenios Marco y Específicos con instituciones del Poder Judicial.

63. Asimismo, en el marco de la Instrucción Presidencial 219 “Apoyar el Programa de Excarcelación de Mujeres Indígenas, específicamente a través de la CDI, con capacitación a abogados que puedan hablar las lenguas indígenas y puedan apoyar jurídicamente a mujeres”<sup>7</sup>, se suscribió el 30 de abril de 2014, un Convenio Específico de Colaboración, con el objetivo de realizar de manera coordinada tres cursos de actualización en materia penal para abogados y abogadas indígenas bilingües, a efecto de integrar un Padrón Nacional de Abogados Indígenas Bilingües y generar medios para garantizar a la población indígena el acceso a la jurisdicción del Estado.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Suscrito por los titulares de SEGOB, SEP -por la participación de INALI-, PGR, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y CDI.

<sup>7</sup> Emitida el 26 de noviembre de 2013.

<sup>8</sup> Primer curso: 12 al 16 de mayo de 2014, con la participación de 46 abogados indígenas bilingües de Chiapas, Durango, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz.

Segundo Curso: 25 al 29 de agosto de 2014, con la participación de 51 abogados bilingües de Baja California, Campeche, Chihuahua, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa y Yucatán.

Tercer Curso: 20 al 24 de octubre de 2014, con la participación de 52 abogados indígenas bilingües de Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.

64. Con el propósito de capacitar, actualizar y sensibilizar al personal de Procuraduría General de la República (PGR), se incorporan de manera permanente en la agenda institucional de actividades para la profesionalización, cursos de capacitación referentes a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, dirigidos primordialmente al personal sustantivo (Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial y peritos), así como al personal administrativo.

65. A fin de garantizar el **debido proceso y/o sentencia de personas indígenas**, la SCJN ha sustentado que el estándar para analizar si existió acceso pleno a la jurisdicción del Estado, tratándose de personas indígenas vinculadas a un proceso, no es igual al que es aplicable en cualquier proceso judicial, en virtud de que sus especificidades culturales obligan a todas las autoridades a implementar y conducir procesos susceptibles de tutelar sus derechos, eliminar las barreras lingüísticas existentes y dar certeza al contenido de la interpretación. En ese sentido, conforme al parámetro de la regularidad constitucional, el Estado mexicano debe garantizar el derecho fundamental de las personas indígenas a contar con un acceso pleno a la tutela jurisdiccional.<sup>9</sup>

66. Asimismo, determinó que en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, individual o colectivamente, deben tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, así como que en todo tiempo sean asistidas por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.<sup>10</sup>

67. Con la finalidad de continuar con las acciones en materia de **derechos político electorales de la población indígena**, el 28 de febrero de 2014, se suscribió un Convenio

---

<sup>9</sup>ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. FORMA DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO RELATIVO TRATÁNDOSE DE PERSONAS INDÍGENAS. Décima Época; Registro: 2009995; Pleno; Tesis Aislada; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I; Materia Constitucional; Tesis: P. XVII/2015 (10a.); Página: 232

<sup>10</sup> PERSONAS INDÍGENAS. CONDICIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR SI LA VULNERACIÓN A LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII CONSTITUCIONAL, TIENE LA FUERZA SUFICIENTE PARA ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN UN JUICIO CIVIL. Décima Época; Registro: 2007558; Primera Sala; Tesis Aislada; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I; Materia Constitucional, Civil; Tesis: 1a. CCCXXXI/2014 (10a.); Página: 609

Específico de Colaboración Interinstitucional, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a. *Diálogo intercultural sobre sistemas normativos electorales*, para conocer el sistema de relevo de autoridades de comunidades indígenas, y brindar capacitación en la comunidad sobre el sistema de justicia electoral, la perspectiva de género y los derechos de la ciudadanía; para fortalecer y promover la vigencia de los derechos políticos-electorales de la población indígena, mediante el intercambio y análisis de conocimientos, ideas y experiencias sobre los procesos que implican los sistemas normativos indígenas y los no indígenas en materia electoral.
- b. *Curso sobre derechos electorales y justicia electoral*, para abogados indígenas bilingües.
- c. *Curso-Taller: Justicia y litigio Electoral*, para capacitar a 42 abogadas y abogados indígenas bilingües de Chiapas, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
- d. Se elaboró la *Guía de Acción Pública Elecciones sin discriminación*, la cual identifica problemas y áreas de oportunidad para la acción y toma de decisiones incluyentes, y sugiere medidas inmediatas y de largo aliento para garantizar a todas las personas la igualdad de trato en las elecciones, sin importar su origen étnico y social, género, discapacidad, opinión, apariencia, preferencia sexual, creencia religiosa o cualquier otra condición individual o colectiva.

68. También se reconocen los usos y costumbres en materia electoral<sup>11</sup>, conforme a la tesis: COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE MAXIMIZARSE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

69. Por lo que se refiere a la **adopción de una ley en materia de consulta indígena**, en el Congreso de la Unión existen iniciativas para expedir la normatividad que garantice el ejercicio del derecho de consulta a los pueblos y comunidades indígenas en los tres órdenes de gobierno.

70. Considerando la obligación del Estado mexicano de **consultar a los pueblos y comunidades indígenas siempre que haya posibles afectaciones a sus intereses y/o derechos**, durante la presente administración federal, se desarrollan 38 procesos de consulta libre, previa e informada, con el fin de asegurar que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, tengan conocimiento de todos los posibles riesgos. Cada uno de esos procesos se desarrolla con un protocolo *ad hoc*, que cumple con los estándares internacionales en la materia.

71. En febrero de 2013 se aprobó el *Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, el cual detalla los elementos metodológicos para desarrollar un proceso de consulta. Se trata de una herramienta de apoyo para la implementación del derecho a la consulta y la participación de los pueblos indígenas, previa a la emisión de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones en tierras en donde habita población indígena. La implementación del Protocolo puede ser solicitada por las partes interesadas.

---

<sup>11</sup> A través de dos criterios: USOS Y COSTUMBRES. EL TEQUIO DEBE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (legislación del estado de Oaxaca), correspondiente a la Tesis XIII/2013 Y PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL, que corresponden a la jurisprudencia 7/2013. Cuando los integrantes de comunidades indígenas solicitan registro de un partido político, las autoridades electorales tienen el deber de interpretar y aplicar las disposiciones relativas a los procedimientos de registro de y constitución del mismo, de la manera más favorable, para maximizar su derecho de asociación y participación política, con lo que se cumplen los objetivos de máxima inclusión y acceso al sistema democrático.

72. Actualmente, se brinda asistencia técnica y metodológica para la implementación de las consultas en calidad de órgano técnico para el desarrollo de protocolos específicos. A la fecha, se han desarrollado 38 protocolos, de los cuales 16 han concluido con acuerdos, otorgamiento de consentimiento y conformación de comités de seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos logrados entre las partes; cuatro se encuentran en fase de preparación; siete en proceso; ocho suspendidas por diversas razones y tres proyectos nuevos.

73. Todas estas consultas están relacionadas con megaproyectos de desarrollo. En cada una de ellas, se brinda asesoría técnica y metodológica en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten.

74. Cabe destacar que la reforma constitucional en materia energética contempló el derecho a la consulta previa de comunidades y pueblos indígenas. En la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica<sup>12</sup>, se estableció la obligación de llevar a cabo la consulta previa en proyectos de hidrocarburos y de la industria eléctrica que pudieran afectar los derechos e intereses de las comunidades indígenas. Los reglamentos de ambas leyes incluyen disposiciones para normar el procedimiento de consulta previa.

75. También, la SCJN elaboró el *Protocolo de actuación en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura*, mediante el cual se aporta a los impartidores de justicia herramientas para que realicen su labor con base en las mejores prácticas internacionales en el juzgamiento de asuntos que involucren a personas de pueblos o comunidades indígenas.

76. Por otra parte, se elaboró el Tomo IX sobre *Derecho a la Consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en torno a proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales*, que analiza la situación del derecho a la consulta en México, con el propósito de ofrecer datos y recomendaciones que contribuyan a que el Estado cumpla con

---

<sup>12</sup> Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014.



la obligación de garantizar el ejercicio pleno de este derecho en relación con estos grupos de población.

77. El análisis se centra en esclarecer los sujetos del derecho a la consulta, la obligación y materias a consultar, el procedimiento de consulta y sus efectos, así como comparar los aspectos básicos de este derecho establecidos por los estándares internacionales más altos con la normas mexicanas vigentes, de lo cual se desprende una propuesta genérica sobre aquellas leyes que deberían ser reformadas para garantizar el derecho a la consulta a estos pueblos y comunidades.

78. En cuanto a los **derechos de los pueblos indígenas y la tenencia de la tierra**, particularmente en los casos donde se busca explotar los recursos naturales en ellas, el artículo 27 de la CPEUM<sup>13</sup> establece acciones con objeto de brindar certeza jurídica para la tenencia de la tierra mediante programas de certificación, y reconoce y protege los derechos individuales y colectivos de los indígenas en los núcleos agrarios.

79. Para dar efectividad a ese derecho, se cuenta con 55 Tribunales Agrarios, órganos con autonomía para dictar resoluciones sobre las reclamaciones que presentan los pueblos indígenas relativas al reconocimiento de tierras. Asimismo se defienden los derechos de los ejidos, comunidades y sus integrantes, mientras que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal vigila el pago de indemnizaciones y el cumplimiento de la causa de utilidad pública en expropiaciones de bienes ejidales y comunales, y en su caso, propone la reversión de tierras con apego a derecho.

80. Como parte de los esfuerzos para asegurar la **plena participación de las personas indígenas** en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, el 22 de mayo de 2015, se publicó el decreto por el

---

<sup>13</sup> “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación...”. Asimismo, dispone en su fracción VII que “...Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas...”

que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la CPEUM, que tiene por objeto garantizar que las mujeres y hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y que puedan acceder y desempeñar cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

81. En marzo de 2014 se instaló la *Mesa Interinstitucional Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas* con el objetivo de establecer las bases de colaboración entre las dependencias afines para que trabajen conjuntamente en el desarrollo humano de las mujeres en estos sectores, teniendo como puntos de partida la identidad jurídica de las mujeres y el acceso a la tenencia de la tierra.

82. La Mesa ha tenido, entre otros, los siguientes resultados: la reforma al artículo 37 de la Ley Agraria (19 de diciembre de 2016)<sup>14</sup>; el Proyecto de Identidad Jurídica de las Mujeres<sup>15</sup>; la traducción de las reglas de operación de los programas sociales a las lenguas indígenas más representativas y campañas interestatales del Registro Civil.

83. El 15 de octubre de 2014 se firmó el Convenio Interinstitucional que dio origen al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, con el objetivo de coordinar las acciones entre instituciones federales a favor de la participación política y en la toma de decisiones públicas de las mujeres en México, para lograr sinergias que cierren las brechas de género en la materia, desde un enfoque de igualdad sustantiva ente mujeres y hombres.

---

<sup>14</sup> Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

<sup>15</sup> Participan RENAPO, INMUJERES, registros civiles de las entidades federativas e instancias estatales de las mujeres. Busca lograr una mayor cobertura para que las mujeres sean registradas y cuenten con un documento que acredite su identidad jurídica, con especial énfasis en las zonas rurales e indígenas o en grupos de mayor exclusión.

84. El 28 de abril de 2015, se suscribió otro Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que tuvo entre sus principales objetivos la realización de tres foros regionales de capacitación a mujeres indígenas, para dar continuidad a los procesos iniciados en 2013 y generar nuevos grupos de lideresas indígenas con miras a la consolidación de liderazgos de mujeres en los pueblos y comunidades de frente al proceso electoral 2018<sup>16</sup>.

85. El Gobierno mexicano promueve la realización de **mesas de diálogo con los pueblos indígenas**, para el logro de acuerdos concretos. Ejemplo de ello es el Consejo Consultivo<sup>17</sup> de CDI, el cual cuenta con 13 grupos de trabajo que abordan líneas de trabajo en torno al desarrollo económico sustentable; infraestructura comunitaria y urbana; red de comunicaciones; medio ambiente y recursos naturales; salud, nutrición y medicina tradicional; vigencia de derechos y autonomía; participación y representación de pueblos indígenas; tierras y territorios; educación intercultural; desarrollo cultural; equidad y género; migrantes indígenas y asuntos internacionales.

86. A fin de favorecer métodos alternos de **resolución de conflictos** en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas, el 26 de febrero de 2014, se realizó el Foro “Derechos Indígenas y Armonización Legislativa”, en el que participaron 160 representantes indígenas, 190 representantes de la sociedad civil, académicos y funcionarios. Con base en las propuestas y aportaciones de los 350 participantes se elaboró un documento de conclusiones<sup>18</sup>, que ha servido como base para realizar estudios y propuestas legislativas en materia indígena.

---

<sup>16</sup> Primer Foro Regional “Los Derechos de las Mujeres Indígenas. Una Visión de Acceso a su Ejercicio Pleno”: 2 y 3 de septiembre de 2015, en Campeche. Con la participación de 120 mujeres; con representación de 20 pueblos indígenas y afroamericanos. Segundo Foro Regional: 23 y 24 de septiembre de 2015, en la Ciudad de México. Tercer Foro Regional: de diciembre de 2015, en Sonora.

<sup>17</sup> Órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas, la sociedad y los tres órganos de gobierno, constituido por 210 Consejeros, de los cuales 146 son indígenas y tres afrodescendientes.

<sup>18</sup> Disponible en: [http://www.cdpim.gob.mx/v4/pdf/conclusiones.pdf?\\_blank=](http://www.cdpim.gob.mx/v4/pdf/conclusiones.pdf?_blank=)

87. Asimismo, para atender los conflictos que presentan los pueblos y comunidades indígenas, actualmente se diseña un procedimiento de información y gestión de conflictos indígenas que incorpora instrumentos para la gestión integrada, participativa y multisectorial de los conflictos, mediante la sistematización de información.

88. Por lo que se refiere a la atención del **desplazamiento interno**, el Gobierno de México considera que es un fenómeno social que impacta negativamente en el bienestar, el patrimonio y la integridad física de las personas afectadas. Por ello, de 2006 a 2013, a través del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, ha otorgado a familias indígenas desplazadas, bienes e insumos para su reinserción en el entorno social y el mejoramiento en su calidad de vida.

89. En 2014 y 2015, el proyecto se incluyó en el *Programa de Derechos Indígenas*, en el tipo de apoyo para el acceso a los derechos de indígenas desplazados, para apoyar a las familias indígenas mexicanas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de hechos de intolerancia religiosa, política, cultural o étnica, proporcionándoles recursos para la adquisición de bienes e insumos para su reinserción en el entorno social y la reproducción de su identidad cultural, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

90. Los apoyos consisten en tierras para cultivo, solares urbanos y materiales para la construcción de vivienda. Durante 2012 se apoyó con 21.8 millones de pesos a 292 familias indígenas desplazadas de los estados de Chiapas y Guerrero. En 2013, se erogaron 21.4 millones de pesos para apoyar a 305 familias del estado de Guerrero, mientras que en 2014 se apoyó con 3 millones de pesos a 59 familias del estado de Chiapas. En 2015 el apoyo consistió en 13 millones de pesos para 228 familias de los estados de Chiapas y Guanajuato.

91. Ahora bien, tomando en cuenta que la problemática que dio origen a la solicitud hecha por los Relatores, se presentó en el estado de Chiapas, se resalta que dicha entidad publicó el 22 de febrero de 2012, mediante decreto número 158, en el Periódico Oficial de dicho estado

la “*LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE CHIAPAS*”.

92. El desplazamiento de población en Chiapas ha tenido lugar desde hace décadas por muy variadas causas: fenómenos naturales y vulnerabilidad socio ambiental como terremotos, huracanes, erupciones volcánicas y deslaves de gran magnitud; proyectos de desarrollo, particularmente hidroeléctricos; intolerancia religiosa; problemas intracomunitarios; disputas agrarias e incluso conflictos armados.

93. Con base en lo anterior, en 2012, el estado de Chiapas reconoció que en su territorio existen condiciones objetivas que destacan la presencia, recurrencia e incluso de la inevitabilidad del fenómeno del desplazamiento interno.

94. El Sistema de Naciones Unidas y particularmente el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hizo un llamado a tomar en cuenta el desplazamiento interno de población para generar respuestas institucionales, marcos legales y políticas gubernamentales a fin de prevenirlo y atenderlo, garantizando tanto la asistencia humanitaria, la vigencia de los derechos y la implementación de soluciones duraderas.

95. Ello motivó al estado de Chiapas a legislar en torno a la materia, a fin de fortalecer a las instituciones correspondientes, a fin de dirimir el fenómeno que a la fecha aún existe en la entidad.

96. Por otro lado, con el propósito de abatir el **rezago social de la población indígena**, el Estado mexicano determina dentro de sus presupuestos anuales recursos específicos para su atención y desarrollo. En el periodo 2010-2016, el monto asignado fue de poco más de 480 mil millones de pesos.

97. En las últimas dos mediciones de la pobreza en México (2012 y 2014), se señala que se han logrado avances en materia indígena respecto al año 2010. El indicador de pobreza

extrema en la población indígena disminuyó de 37.8 a 30.6 en 2012, es decir, un descenso del 19%. Asimismo, la medición de pobreza 2014 refiere que el indicador de pobreza extrema indígena aun cuando muestra un repunte, se mantiene considerablemente por debajo del registrado en 2010 en un 16%. Este comportamiento indica efectividad en los programas sociales para contener los procesos de empobrecimiento de la población indígena.

98. En el periodo 2010-2014, el indicador de población con al menos una carencia social en el contexto indígena mantiene una tendencia descendente, de 93.6 a 92.1, con un valor intermedio de 92.6 para la medición de 2012. Misma tendencia descendente se observa en el indicador de población con al menos tres carencias sociales, para la población indígena pasó de 64.6 en 2010 a 56.1 en 2012 y 54.8 en 2014, lo que significa que en el periodo referido se tiene una disminución del 15.2%.

99. Por lo que se refiere a la evolución 2010-2014, de los indicadores específicos para población indígena de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación en todos los casos es descendente.

100. En materia educativa, el rezago disminuyó 6.6%; en acceso a servicios de salud, 45.9%; en acceso a la seguridad social, 2.5%; en calidad por espacios en la vivienda, 20%; acceso a los servicios básicos en la vivienda, 6.6% y en acceso a la alimentación, 2.2%.

| Indicadores | Población indígena (%) |      |      |
|-------------|------------------------|------|------|
|             | 2010                   | 2012 | 2014 |
|             |                        |      |      |

**Pobreza**

|                                   |      |      |      |
|-----------------------------------|------|------|------|
| Población en situación de pobreza | 74.8 | 72.3 | 73.2 |
|-----------------------------------|------|------|------|

Población en situación de pobreza extrema 37.8 30.6 31.8

### **Privación social**

|  |      |      |      |
|--|------|------|------|
| Población con al menos una carencia social | 93.6 | 92.6 | 92.1 |
|--|------|------|------|

Población con al menos tres carencias sociales 64.6 56.1 54.8

### **Indicadores de carencia social**

|                  |      |      |      |
|------------------|------|------|------|
| Rezago educativo | 36.2 | 34.1 | 33.9 |
|------------------|------|------|------|

Carencia por acceso a los servicios de salud 36.0 24.3 19.5

|   |      |      |      |
|---|------|------|------|
| Carencia por acceso a la seguridad social | 81.5 | 81.0 | 79.4 |
|---|------|------|------|

Carencia por calidad y espacios en la vivienda 40.2 34.3 32.2

|  |      |      |      |
|--|------|------|------|
| Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda | 65.3 | 59.7 | 61.0 |
|--|------|------|------|

|                                       |      |      |      |
|---------------------------------------|------|------|------|
| Carencia por acceso a la alimentación | 39.7 | 34.4 | 38.8 |
|---------------------------------------|------|------|------|

---

101. En el periodo 2013-2015, el Estado mexicano realizó diversas acciones para garantizar que los pueblos indígenas vivan en condiciones sociales y económicas dignas, dentro de un marco de igualdad e interculturalidad, a través de cinco ejes de atención del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.<sup>19</sup>

102. Entre 2013 y 2014, con una inversión total de 20,665.3 millones de pesos, se realizaron 45,000 obras y acciones en beneficio de la población indígena, entre las que se encuentran: infraestructura de agua, comunicación terrestre, drenaje y electrificación; así como vivienda indígena y apoyos a la educación, la cultura, salud, derechos indígenas y proyectos productivos.

103. Para 2015, se benefició a un total de 2,509,679 de indígenas con más de 19 mil obras y/o acciones que consideran una inversión total de 9,571 millones de pesos. En 2016 con una inversión total de 7,747 millones de pesos se benefició a 2,438,459 indígenas con más de 21 mil obras.

104. En el tema de educación, se cuenta con el *Programa de Apoyo a la Educación Indígena*, que desde la década de los años 60 ha contribuido en la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas inscritos en escuelas públicas, a través de diferentes

---

<sup>19</sup> **Derechos indígenas y Acceso a la Justicia**, impulsando la armonización legislativa, el apoyo legal a indígenas encarcelados o sujetos a algún tipo de proceso penal, agrario o administrativo. **Desarrollo social**, para dotar de más y mejor infraestructura básica a las comunidades y hogares indígenas y atender las necesidades de alimentación, salud, educación y vivienda. **Desarrollo Económico**, el cual considera a la promoción de fuentes de ingreso monetario y no monetario para las comunidades y familias indígenas. **Participación de la sociedad indígena y coordinación intergubernamental**, en la planeación y gestión del desarrollo de los pueblos indígenas. **Preservación y fomento de la cultura** de los pueblos indígenas como patrimonio nacional y elemento articulador de los cuatro ejes de atención.



modalidades de atención, priorizando aquéllos que no tienen opciones educativas en su comunidad.

105. El Programa opera de forma directa 1,064 Casas y Comedores del Niño Indígena (CCNI)<sup>20</sup>, brindando servicios de alimentación y hospedaje a 36,036 beneficiarias y 39,449 beneficiarios indígenas. En la modalidad de apoyos a instancias comunitarias y OSC que operan CCNI, el Programa apoya a 258 grupos mediante los cuales se benefician a 6,849 mujeres y 7,673 hombres.

106. En la tercera modalidad de apoyo de Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior, el Programa otorga 18,815 Becas económicas, a 869 hombres y 945 mujeres.

| <b>Concepto.</b> | <b>2012</b> | <b>2013</b> | <b>2014</b> | <b>2015 *</b> | <b>2016</b> |
|------------------|-------------|-------------|-------------|---------------|-------------|
| Inversión (Mdp). | 910         | 946         | 964         | 1,183         | 1,016       |
| Beneficiarias.   | 34,789      | 35,687      | 36,687      | 36,379        | 36,036      |
| Beneficiarios.   | 39,672      | 40,770      | 41,534      | 40,448        | 39,449      |

\* Cifras de beneficiarias y beneficiarios preliminares al corte de diciembre de 2016.

---

<sup>20</sup> Se ubican dentro del Programa de Apoyo a la Educación Indígena. Brindan hospedaje, alimentación a niños indígenas a fin de promover su estancia en el sistema educativo.

107. En materia de salud, a través del tipo de apoyo para el acceso a la atención médica de tercer nivel, a la fecha se atiende el problema de acceso a los servicios de atención médica especializada que presenta la población indígena derivado de los altos niveles de pobreza, del aislamiento geográfico y de la escasa cobertura de la infraestructura hospitalaria de tercer nivel en las regiones indígenas.

108. De acuerdo con la Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Sistema de Protección Social en Salud, publicada en el primer trimestre de 2016, la población indígena representa el 29.5% de los usuarios de los servicios de primer nivel de atención<sup>21</sup>, suponen el 21.8% en el segundo nivel y 15.0% en el tercer nivel. Este patrón no se repite en todas las entidades federativas, pues se incrementó en las que tienen más usuarios indígenas.<sup>22</sup>

109. Como parte de las acciones que se realizan para otorgar servicios de calidad a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, el proceso de acreditación incluye la evaluación de servicios de atención médica especializada que otorgan alguna de las intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos o del Seguro Médico Siglo XXI. A la fecha, hay 1,133 establecimientos para la atención médica acreditados en las 32 entidades federativas.

110. Lo anterior ha contribuido a la erradicación de la brecha de discriminación en razón de pertenencia indígena, al atender el rezago en el acceso a los servicios especializados de salud, para lo cual en el periodo de 2012-2016 se proporcionaron 21,773 apoyos económicos, de asesoría y gestión para el acceso y atención en los servicios médicos especializados del

---

<sup>21</sup> Es la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno. El segundo nivel es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional, a través de una atención integral ambulatoria y hospitalaria en cuatro especialidades básicas. El tercer nivel desarrolla servicios de salud de alta complejidad con especialidades médicas, quirúrgicas y otras.

<sup>22</sup> Por ejemplo, en Yucatán el porcentaje de usuarios indígenas en el primer nivel es 75.2%, 52.1% en segundo y 58.3% en tercer nivel; en Oaxaca los usuarios indígenas en primer nivel son 59.3% y solamente 22.4% en el tercer nivel; en Chiapas son el 48.1% en primer nivel y el 20.7% en tercer nivel; en Campeche 39.9% en primer nivel y 23.2% en tercer nivel.

sector salud a 13,277 pacientes indígenas provenientes en su mayoría, de los municipios de alta y muy alta marginación del país.<sup>23</sup>

111. A través de convenios interinstitucionales se desarrollan proyectos transversales cuyo propósito es construir Unidades Médicas Rurales, adquirir y equipar Unidades Médicas Móviles destinadas a municipios y localidades indígenas; en el ámbito educativo, se ha apoyado con acciones de infraestructura y equipamiento de Universidades Interculturales; y en el tema de vivienda, se construyen viviendas en localidades indígenas de alta y muy alta marginación.

112. Asimismo, mediante la acción de Apoyo Alimentario para familias indígenas con carencia o riesgo alimentario<sup>24</sup>, se identificó a 49,575 familias indígenas con condiciones de alta marginación y pobreza, por lo que se les otorga el beneficio de entrega directa de alimentos básicos, complementando con otras acciones, como es el seguimiento de datos de peso y talla, a fin de identificar casos de desnutrición extrema y anemia para orientar su atención a través de instituciones médicas.

113. A fin de brindar una **atención de salud de calidad** a las comunidades indígenas<sup>25</sup>, se incluyeron líneas de acción en el *Programa Sectorial de Salud* para difundir y fortalecer las acciones de sensibilización intercultural respetando las prácticas terapéuticas de la medicina tradicional.

114. Durante 2015-2016, las autoridades estatales de salud designaron a los “enlaces de interculturalidad” de 17 entidades federativas, quienes realizaron actividades de promoción

---

<sup>23</sup> Incluyendo el costo del transporte para acudir a sus citas a los centros médicos-hospitalarios de tercer nivel ubicados en las capitales de algunas entidades federativas, principalmente la Ciudad de México; apoyo para consultas, medicamentos de alta especialidad, cirugías diversas, estudios especializados, prótesis diversas, entre otros, que no cubra su Seguro Popular; apoyo para alimentación y hospedaje en la Casa de los Mil Colores, ubicada en la Ciudad de México, donde reciben también apoyo psicológico y servicio de enfermería, así como apoyo para servicios funerarios y traslados a sus lugares de origen; para lo cual se han ejercido 87.2 millones de pesos en el periodo de referencia.

<sup>24</sup> CDI.

<sup>25</sup> CERD/C/MEX/CO/16-17, par. 19.

e implementación, la capacitación y sensibilización intercultural a 10,630 personas, entre ellas, promotores de salud, psicólogos, médicos, enfermeras, personal administrativo y de trabajo social de hospitales y unidades de salud. Asimismo, se establecieron criterios de evaluación relativos al tema de interculturalidad en las cédulas de acreditación vigentes, que coadyuvan en el cumplimiento de lineamientos de interculturalidad y profesionales de salud capacitados en la materia.

115. Desde la creación del Seguro Popular, la población indígena fue considerada como un sector prioritario, formulando estrategias para su atención, como el proyecto de apoyo al Sistema de Protección Social en Salud que, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, se transmiten mensajes sobre los derechos y obligaciones de los afiliados, sumando alrededor de 22,800 impactos en español y 48,870 en 45 variantes de 31 lenguas indígenas, en las 21 emisoras de AM distribuidas en el país. Asimismo, da amplia difusión al *Manual de Inducción al enfoque intercultural en la atención a la salud de la población indígena*, entre los gestores del Seguro Popular y equipos de salud en zonas indígenas, y en 2016 ofreció el curso de capacitación en línea *Discriminación, Salud y Pueblos Indígenas* para 649 participantes; en su mayoría médicos gestores del Seguro Popular.

116. A febrero de 2016, la afiliación al Seguro Popular en municipios con más de 40% de población que habla alguna lengua indígena ascendió a 7.1 millones de personas, de los cuales, 3'737,738 son mujeres y 635,021 son niñas y niños.

| Entidad        | Población total | Población indígena |          | Total de beneficiarios al Seguro Popular | Beneficiarios estrategia de embarazo saludable | Beneficiarios Seguro Médico Siglo XXI | Beneficiarios indígenas Seguro Popular | Beneficiarias indígenas estrategia de embarazo saludable | Beneficiarios indígenas Seguro Médico Siglo XXI |
|----------------|-----------------|--------------------|----------|--|--|---------------------------------------|--|--|---|
|                |                 | %                  | Cantidad |  |  |                                       |  |  |   |
| Aguascalientes | 1,312,544       | 11.69              | 153,395  | 375,216                                  | 14,412   | 50,348                                | 43,851                                 | 1,684  | 5,884   |

|                     |           |       |           |           |         |         |           |        |         |
|---------------------|-----------|-------|-----------|-----------|---------|---------|-----------|--------|---------|
| Baja California     | 3,315,766 | 8.54  | 283,055   | 1,065,657 | 35,160  | 75,264  | 90,971    | 3,001  | 6,425   |
| Baja California Sur | 712,029   | 14.47 | 103,034   | 202,539   | 11,742  | 24,239  | 29,308    | 1,699  | 3,507   |
| Campeche            | 899,931   | 44.54 | 400,811   | 482,607   | 22,180  | 47,136  | 214,943   | 9,879  | 20,993  |
| Coahuila            | 2,954,915 | 6.93  | 204,890   | 743,302   | 42,825  | 83,837  | 51,540    | 2,969  | 5,813   |
| Colima              | 711,235   | 20.43 | 145,297   | 257,232   | 8,968   | 26,940  | 52,549    | 1,832  | 5,504   |
| Chiapas             | 5,217,908 | 36.15 | 1,886,104 | 3,570,431 | 96,438  | 325,180 | 1,290,595 | 34,859 | 117,542 |
| Chihuahua           | 3,556,574 | 11.28 | 401,195   | 1,258,173 | 50,796  | 118,104 | 141,927   | 5,730  | 13,323  |
| Ciudad de México    | 8,918,653 | 8.80  | 784,605   | 2,780,205 | 74,133  | 215,329 | 244,584   | 6,522  | 18,943  |
| Durango             | 1,754,754 | 7.94  | 139,407   | 773,640   | 30,410  | 79,922  | 61,462    | 2,416  | 6,349   |
| Guanajuato          | 5,853,677 | 9.13  | 534,438   | 3,112,864 | 125,216 | 314,403 | 284,203   | 11,432 | 28,705  |
| Guerrero            | 3,533,251 | 33.92 | 1,198,362 | 2,270,271 | 87,027  | 228,905 | 770,001   | 29,517 | 77,637  |

|              |            |       |           |           |         |         |           |        |         |
|--------------|------------|-------|-----------|-----------|---------|---------|-----------|--------|---------|
| Hidalgo      | 2,858,359  | 36.21 | 1,035,059 | 1,689,527 | 55,675  | 154,860 | 611,806   | 20,161 | 56,077  |
| Jalisco      | 7,844,830  | 11.12 | 872,531   | 3,072,948 | 157,933 | 322,429 | 341,785   | 17,566 | 35,862  |
| México       | 16,187,608 | 17.00 | 2,751,672 | 7,128,100 | 251,445 | 723,085 | 1,211,680 | 42,742 | 122,915 |
| Michoacán    | 4,584,471  | 27.69 | 1,269,309 | 2,369,058 | 78,786  | 213,827 | 655,924   | 21,814 | 59,203  |
| Morelos      | 1,903,811  | 28.11 | 535,249   | 1,000,000 | 46,839  | 92,844  | 281,146   | 13,169 | 26,103  |
| Nayarit      | 1,181,050  | 22.18 | 262,007   | 627,891   | 22,859  | 48,037  | 139,293   | 5,071  | 10,657  |
| Nuevo León   | 5,119,504  | 6.88  | 352,282   | 1,200,000 | 69,917  | 141,746 | 82,574    | 4,811  | 9,754   |
| Oaxaca       | 3,967,889  | 65.73 | 2,607,917 | 2,679,192 | 97,596  | 219,609 | 1,760,914 | 64,146 | 144,339 |
| Puebla       | 6,168,883  | 35.28 | 2,176,593 | 3,361,976 | 130,645 | 353,576 | 1,186,220 | 46,096 | 124,754 |
| Querétaro    | 2,038,372  | 19.17 | 390,844   | 903,252   | 38,828  | 110,725 | 173,192   | 7,445  | 21,231  |
| Quintana roo | 1,501,562  | 44.44 | 667,336   | 625,393   | 38,930  | 51,944  | 277,942   | 17,302 | 23,085  |

|                 |                    |              |                   |                   |                  |                  |                   |                |                  |
|-----------------|--------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|------------------|
| San Luis Potosí | 2,717,820          | 23.20        | 630,604           | 1,506,565         | 49,398           | 150,147          | 349,562           | 11,462         | 34,838           |
| Sinaloa         | 2,966,321          | 12.83        | 380,625           | 1,107,108         | 65,606           | 111,700          | 142,059           | 8,418          | 14,333           |
| Sonora          | 2,850,330          | 17.83        | 508,165           | 894,435           | 42,295           | 90,997           | 159,462           | 7,540          | 16,223           |
| Tabasco         | 2,395,272          | 25.77        | 617,203           | 1,515,503         | 90,969           | 144,309          | 390,508           | 23,440         | 37,185           |
| Tamaulipas      | 3,441,698          | 6.30         | 216,685           | 1,344,603         | 63,238           | 123,797          | 84,655            | 3,981          | 7,794            |
| Tlaxcala        | 1,272,847          | 25.24        | 321,310           | 865,929           | 37,555           | 76,890           | 218,590           | 9,480          | 19,410           |
| Veracruz        | 8,112,505          | 29.25        | 2,373,093         | 4,269,098         | 131,301          | 299,968          | 1,248,809         | 38,409         | 87,747           |
| Yucatán         | 2,097,175          | 65.40        | 1,371,625         | 979,071           | 29,661           | 92,904           | 640,346           | 19,399         | 60,762           |
| Zacatecas       | 1,579,209          | 7.61         | 120,226           | 892,166           | 32,080           | 94,191           | 67,921            | 2,442          | 7,171            |
| <b>TOTALES</b>  | <b>119,530,753</b> | <b>21.49</b> | <b>25,694,928</b> | <b>54,923,952</b> | <b>2,130,863</b> | <b>5,207,192</b> | <b>13,300,322</b> | <b>496,435</b> | <b>1,230,068</b> |

117. Asimismo, se implementa el Plan de Comunicación Indígena, enfocado a mejorar las actitudes y aptitudes de los beneficiarios del *Programa de Inclusión Social PROSPERA*, en torno al autocuidado de la salud, bajo un esquema de sensibilidad intercultural, equidad y

respeto a los usos y costumbres, mediante la generación, distribución y apoyo de diversos materiales educativos con temas de salud.

118. Actualmente se trabaja con 23 lenguas indígenas, con la participación comunitaria y mediante material impreso y audiovisual (cápsulas de radio y videos) en lenguas maternas.

119. El Programa IMSS-PROSPERA otorga servicios de salud sin condicionamiento a la población carente de seguridad social que vive en comunidades marginadas de México. A 2016, la cobertura en salud en localidades predominantemente indígenas ascendió a 3.9 millones de personas, contándose con 1,350 unidades médicas de primer y segundo nivel de atención.

120. Asimismo, el sistema de salud desarrolló las *Guías de implantación de modelos interculturales*, que promueven habilidades médicas para desarrollar una medicina abierta a opciones multiculturales eficaces, sustentadas en la evidencia científica, con respeto a los derechos humanos y a la diversidad cultural. Las Guías se entregaron a 230 jefes de Jurisdicción de las 32 entidades federativas así como los manuales y el documento *Modelo para la Atención Intercultural a la Salud de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes* en el marco de las acciones de interculturalidad.

121. Asimismo, el programa IMSS-PROSPERA capacitó a 12,640 integrantes de su personal, con objeto de fortalecer la prestación de servicios de salud a la población indígena.

122. En el periodo 2014-2016 se adquirieron y pusieron en operación 139 Unidades Médicas Móviles que benefician aproximadamente a 508,209 personas que habitan en 1,286 localidades mayoritariamente indígenas. Se construyeron 25 Unidades Médicas Rurales de primer nivel en Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla San Luis Potosí y Veracruz.



123. En relación con los servicios de segundo nivel se inauguró un Hospital Rural en San Luis Potosí; se construyeron dos albergues comunitarios que proporcionarán servicios de alimentación, hospedaje y actividades que fomentan el cuidado de la salud en beneficio de población indígena de Chihuahua y San Luis Potosí; y se encuentran en proceso de ampliación dos Hospitales Rurales en Hidalgo.

124. El Programa también promueve el enfoque intercultural en salud en su planilla laboral y con la finalidad de que la atención proporcionada sea de mayor calidad e integralidad mediante el diálogo, el reconocimiento y el respeto a las particularidades culturales de la población beneficiaria. Bajo esta perspectiva se capacitó a 19,535 integrantes del personal de salud.

125. En enero de 2013 se inició la integración del Programa de Acción *Promoción de la salud de los pueblos indígenas 2013-2018* resultado de la necesidad de contar con políticas públicas que atiendan la salud de esta población, con un enfoque de derechos humanos, equidad de género, determinantes sociales, pertenencia cultural y lingüística. El programa está conformado intersectorialmente, con dependencias del sector salud, instancias extra sectoriales y OSC.

126. Asimismo, se certificó a 71 personas en el *Estándar de Promoción de Programas Públicos de Salud* en 12 lenguas, mientras que tres gestores del Seguro Popular en Michoacán, médicos de profesión y hablantes de la lengua purépecha, se certificaron durante 2016 en los estándares de competencia *EC0076 Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia* y *EC0196 Promoción de los programas públicos de salud en la población hablante de lengua Indígena* para atender a la población indígena en su lengua materna en los hospitales de los municipios de Cherán y Los Reyes.

127. Con respecto a la medicina tradicional, se impulsa y difunde a nivel nacional un *Modelo de Fortalecimiento*, además de incorporar dos indicadores que refieren a consultas no médicas por terapeuta tradicional y parto en posición vertical en el sistema de información en salud.

128. Para mejorar el acceso a la **atención de la salud de mujeres y niños indígenas**, y a fin de reducir las muertes materno-infantiles, se dio capacitación teórico práctica en el modelo de atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio con enfoque humanizado, intercultural y seguro a personal de hospitales de Chiapas, Sonora, Tabasco y Tlaxcala que atienden población indígena. En este último estado se han incorporado algunos Centros de Salud a la atención obstétrica. Asimismo, se cuenta con 592 Unidades Médicas Móviles acreditadas que otorgan servicios en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

#### **E. Observaciones Adicionales**

129. De manera adicional a la información detallada en los capítulos anteriores, el Estado mexicano se permite resaltar que desde 2013 se aprobó y publicó la Ley General de Víctimas y una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), las cuales tienen por finalidad esencial atender a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, entre ellos los casos de desplazamiento de personas por situaciones de violencia.

130. El 28 de marzo de 2016, la CEAV presentó el “*Programa de atención integral para personas que se encuentran en situación de desplazamiento interno por causa de violencia*” con la finalidad de contar con pautas que permitan aplicar medidas integrales y diferenciales que deben de brindarse a las personas en dicha situación, privilegiando el retorno seguro de dichas personas a su comunidad de origen.

131. Por otra parte, el Congreso de la Unión ha modificado la Ley General de Víctimas, que incluye de manera específica el supuesto de desplazamiento de personas como víctimas para garantizar un enfoque diferenciado y especializado.

132. Con lo anterior destacado, y la demás información detallada, el Estado se permite externar a esos Relatores que existe un total compromiso por resolver los conflictos que actualmente existen en la región.

133. Finalmente, el Estado mexicano destaca que se encuentra implementando todos los esfuerzos en materia de seguridad y humanitaria, a fin de garantizar la integridad de todas las personas desplazadas de las comunidades mencionadas en este informe.

## **PETITORIOS**

Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a esos Relatores Especiales:

- a) *Que* tenga por presentado el Informe del Estado mexicano.